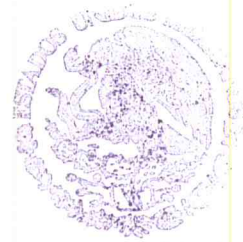




ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

A partir del 28 de febrero, el país registró el primer caso del virus SARS-CoV2 (COVID19).

El día 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la cual ordeno la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional. Continuando en funcionamiento las actividades esenciales señaladas en el mismo Acuerdo.

En el reporte nacional del día 21 de abril de 2020, se dio a conocer que en el país existían 9,501 casos confirmados, 857 defunciones.

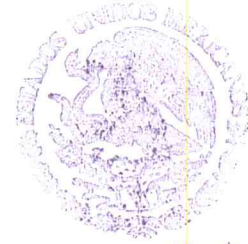
En la rueda de prensa del día 21 de abril de 2020 el Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud del Estado de Chiapas, presentó los siguientes datos para nuestra entidad: 77 casos positivos y 3 defunciones.

El día 21 de abril, el gobierno federal decretó que México se encuentra en Fase 3 por la epidemia de coronavirus o Covid-19.

Por ello es relevante reconocer que la población en nuestra entidad se conforma por una diversidad de culturas, lenguas maternas y condiciones con discapacidad, la cual necesitan de una estrategia de comunicación relevante para difundir toda la información



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

relacionada al COVID-19 y prevenir su contagio en nuestro Estado. Actualmente no existe una plataforma que permita atender esta necesidad.

Ante la emergencia sanitaria en la que nos encontramos es relevante garantizar la información clara, transparente, objetiva, accesible y oportuna para todos los habitantes del Estado de Chiapas.

A pesar de las medidas implementadas en el Acuerdo publicado el 31 de marzo en el Diario Oficial de la Federación, se observa en diversos municipios del Estado de Chiapas, la realización de actividades no esenciales, así como la concentración de personas en transporte, mercados públicos o zonas de abastecimiento de productos básicos y espacios públicos, en los cuales se observa que no se da cumplimiento a cabalidad del plan de distanciamiento social para “reducir la frecuencia de contacto entre las personas para disminuir el riesgo de propagación de enfermedades transmisibles, como el COVID-19”, ya que se observa una concentración densa de usuarios a corta distancia y la mayoría sin medidas preventivas para reducir el riesgo de contagio.

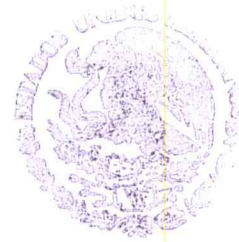
Considerando que el Decreto del día 21 de abril, nos señala que nos encontramos en la etapa con mayor riesgo de contagio y reconociendo que a pesar de ello, habrá población con necesidad de seguir saliendo de sus casas, es relevante que promovamos medidas que reduzcan al máximo el riesgo en nuestra entidad federativa, con la única finalidad de proteger al máximo la salud de la población.

El Congreso del Estado de Chiapas, tiene el compromiso de observar que se estén realizando las medidas y acciones necesarias que garanticen la reducción de riesgos, por ello es relevante incentivar el nivel de eficiencia de las autoridades estatales y municipales ante la actual “emergencia sanitaria”.

El Estado y los Municipios de Chiapas, deben monitorear las necesidades de toda la población, sin embargo, debe otorgarse atención a las zonas más vulnerables del Estado, los territorios en donde los habitantes presentan grandes carencias o limitaciones relevantes al acceso universal a los servicios básicos de salud, asentamientos de origen irregular que no cuentan con infraestructura y servicios básicos, localidades y zonas en donde no se tiene acceso al agua. Chiapas cuenta con un amplio territorio que concentra pobreza y mayor desigualdad, ahí deben redoblarse los esfuerzos de prevención y atención, por concentrarse las desventajas ante la emergencia sanitaria.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Es importante para ello tener conocimiento claro de la evolución e impacto de COVID-19 en nuestra entidad federativa, en nuestros municipios, ciudades y poblados, es necesario que la información esté disponible para las autoridades municipales y para la población en general.

Los Ayuntamientos deben redoblar esfuerzos ante esta emergencia sanitaria, por sus atribuciones tienen una función relevante para garantizar las condiciones para reducir riesgos, mediante la garantía de servicios públicos esenciales, la coadyuvancia y colaboración con las autoridades sanitarias en el cumplimiento de las medidas y acciones necesarias para mitigar el contagio.

Los Ayuntamientos deben estar activos y no deben estar inactivos en este momento de emergencia sanitaria y sobre todo por encontrarnos en la fase 3, momento en donde la población tiene mayores inquietudes y demandas esenciales, el Ayuntamiento es la autoridad inmediata a la población y deberá estar atenta de las necesidades de la población, así como, a la coadyuvancia para fortalecer a las autoridades sanitarias.

Es relevante reconocer las diversas voces que han expresado en las últimas semanas, su preocupación por diversas necesidades de equipo de protección personal disponible para las enfermeras, enfermeros, médicos y demás trabajadores del sistema de salud en el Estado de Chiapas, no contar con lo indispensable para hacerle frente a esta pandemia, es definitivamente enviar al personal de salud, a un fracaso total, además de poner en riesgo sus vidas y extender el riesgo a sus familiares.

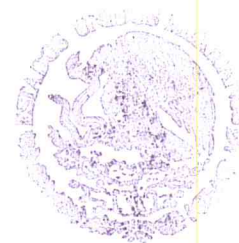
Todas las denuncias por no contar con las mínimas condiciones de protección personal deben ser atendidas de manera responsable por el Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud.

Considerando el costo requerido para atender adecuadamente a las necesidades de la emergencia sanitaria y considerando los recursos limitados, es relevante que se instruya al Gobierno del Estado y a los Gobiernos de los Ayuntamientos Municipales a evaluar las necesidades y promover la revisión y en su caso la actualización, ajuste de posibles modificaciones de objetivos, estrategias y acciones prioritarias en los Planes de Desarrollo (Estatad y Municipal), Programas Sectoriales y por ende en la reprogramación del Gasto Público.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

Por último, es relevante impulsar y fortalecer la resiliencia de nuestras ciudades y poblados, para que tengan la habilidad de mantener continuidad después de impactos o de catástrofes mientras contribuye positivamente a la adaptación y la transformación. Por ello nuestras ciudades deben fortalecer sus capacidades para evaluar, planear y actuar para preparar y responder a todo tipo de obstáculos, ya sean repentinos o lentos de origen, esperados o inesperados. Las ciudades mejor preparadas podrán proteger y mejorar la vida de sus habitantes, que permitan asegurar avances en el desarrollo.

Ante esta situación no podemos dejar a nadie atrás, por las condiciones que se observan el día de hoy en nuestro estado, aún estamos a tiempo, estamos en los últimos días para hacer el mayor esfuerzo de reducción de contagios en Chiapas.

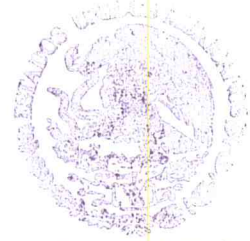
Que con fecha 25 de mayo del año en curso, el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó propuesta de modificaciones a los resolutivos del Punto de Acuerdo, en él propuso eliminar y adecuar, cuatro de los nueve resolutivos que establece el Punto de Acuerdo de origen; de igual forma en el mismo documento propuso incluir un párrafo en el presente considerando, toda vez que con fecha 25 de abril del año en curso, la diputada María Obdulia Megchún López, presidenta de la Comisión de Culturas Populares de este Poder Legislativo, le envió la redacción siguiente:

Chiapas tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, nuestra Constitución Política Local en su artículo 7 reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal, derivado de ello hay 1'141,499 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, lo que representa 27% de la población de la entidad, de lo anterior las lenguas indígenas más habladas en el Estado según el censo del 2010 del INEGI son el Tzeltal con 461,236 habitantes hablantes, Tzotzil con 417,462, Chol con 191,947 y el Zoque con 53,839.

Es importante mencionar, como ya se estableció en la Materia del Dictamen, del presente Decreto, que en su momento dicha propuesta fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Pueblos y Comunidades Indígenas, de Salubridad y Asistencia, de Planeación para el Desarrollo, de Culturas Populares y de Protección Civil de esta Sexagésima Séptima Legislatura; por lo que las comisiones que se mencionan a continuación presentaron las propuestas siguientes:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

La Comisión de Planeación para el Desarrollo, expuso lo siguiente:

Con fecha 12 de mayo de 2020, los integrantes de la Comisión de Planeación, se reunieron de manera virtual, para revisar y en su caso dictaminar la procedencia o no del punto OCTAVO de la solicitud de exhorto, que a consideración de la Mesa Directiva, nos compete.

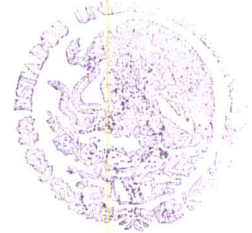
El punto OCTAVO que nos corresponde dictaminar en la Comisión de Planeación señala textualmente:

“OCTAVO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a fin de que revisen y valoren la necesidad de realizar alguna actualización a la planeación del desarrollo estatal y municipal, la planeación sectorial, así como al financiamiento estimado para su realización, con la finalidad de integrar las necesidades actuales generadas por la emergencia sanitaria, con el objeto de identificar y actualizar la priorización de acciones que sean de utilidad a cada municipio, optimizando el uso responsable del recurso público.”

Al respecto, reconocieron que el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Salvador Camacho, contiene elementos que son de preocupación común de todos los diputados y diputadas de la LXVII Legislatura y de la sociedad chiapaneca en general. Ello nos obliga a todas y todos los legisladores a ser claros y sumamente responsables de nuestras propuestas. Reconocemos a la vez, que un porcentaje importante de los temas que plantea en su oficio de cuenta, ya están siendo atendidos por los gobiernos: federal, estatal y municipales en el ámbito de sus competencias. Por lo tanto, un exhorto general al Gobierno del Estado o a los municipios en torno a establecer medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2, no puede hacerse a la ligera ni a través de un texto meramente enunciativo, consideramos, que su implementación demanda de acciones puntuales, argumentos sólidos, medidas viables y pormenores de la estrategia que se propone. En el mismo sentido, se observa que los temas que contiene el Punto Octavo del exhorto, tienen implicaciones legislativas, y por lo tanto, pueden desahogarse mediante la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

presentación de iniciativas, cuya facultad es inherente a todos los diputados del Congreso del Estado.

No obstante, pueden identificarse con mediana claridad, dos elementos en la solicitud. Una que está relacionada con la planeación y la otra con el presupuesto a las dependencias de gobierno y a los municipios. Esta última rebasa la competencia de la Comisión de Planeación y consideramos que es un asunto que debe conocer la Comisión de Hacienda. Sin embargo, toda vez que nos fue turnado el asunto, vertimos opinión general al respecto, dejando a salvo los derechos de la Comisión de Hacienda para conocer del asunto en cuestión.

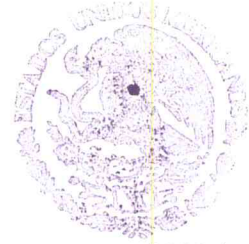
Relacionado con la planeación. *El petionario señala la posibilidad de modificar los planes estatal y municipales de desarrollo "para que se valoren la necesidad de realizar alguna actualización" (SIC). Es decir, el suscribiente del Punto de Acuerdo no tiene mayor argumento sobre la petición y deja al Estado y a los municipios que sean ellos quienes "valoren" la actualización de su planeación. Esto a todas luces resulta improcedente, porque el Congreso del Estado no puede exhortar a otra autoridad, sin exponer de manera técnica y jurídica la procedencia y el sentido de lo solicitado. Por esa razón, la Comisión de Planeación no cuenta con elementos mínimos para su valoración y ponderación positiva.*

Para sustentar lo anterior, procedemos a precisar cómo funciona el sistema de planeación democrática en Chiapas. La Ley de Planeación establece en su artículo 9, que la planeación se formalizará a través de los planes y programas estatales y municipales, los cuales deberán ser producto de un proceso participativo del sistema a través de su estructura de planeación estatal, regional y municipal. En el mismo sentido, el artículo 12 de esta ley, establece el proceso de planeación, que se integra por cuatro etapas: formulación, instrumentación, control y evaluación. Debiéndose entender para tal efecto:

- I. La formulación, será el conjunto de actividades que se desarrollarán para elaborar los planes y programas.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

II. *La instrumentación, será la puesta en marcha y operación de lo que se ha formulado dentro de los planes y programas, mediante la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución.*

III. *El control, se constituirá por las actividades dirigidas a vigilar que la ejecución de acciones corresponda a la normatividad que las rigen, con el objeto de prevenir y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en las etapas de formulación, instrumentación y evaluación, así como ejecutar planes de acción que permitan eliminar o minimizar estas variaciones.*

IV. *La evaluación, será el análisis sistemático de los planes y programas de desarrollo, con la finalidad de reportar el nivel de cumplimiento de las políticas públicas y objetivos, en relación con las metas programadas, en términos de eficiencia, eficacia y economía.*

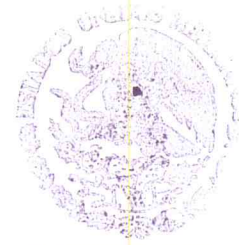
De lo anterior, se observa que la planeación es un proceso que implica una serie de requisitos para su formulación. De manera especial, la fracción II es clara al reconocer que los planes y programas formulados, llevan implícitos la asignación de recursos.

Si bien es cierto, que el artículo 16 párrafos quinto y sexto, de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establecen que el Plan Estatal de Desarrollo podrá ser "Evaluado y actualizado" conforme demande el entorno Político, Social y Económico, de conformidad con los Lineamientos y Metodología emitidos al respecto por la Secretaría de Hacienda Estatal, el Punto de Acuerdo que propone el Diputado Camacho carece de una propuesta compuesta de esa metodología y soportada en los lineamientos referidos para actualizar el Plan Estatal y los Planes Municipales de Desarrollo.

En suma, para modificar las políticas públicas que integran el Plan Estatal de Desarrollo se requiere previamente tener la certeza de que se tendrán los recursos presupuestales correspondientes para actualizar las metas y programas del Plan. En todo caso estamos, frente a una solicitud presupuestaria y no de planeación. Tema que detallamos en el siguiente apartado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

El financiamiento presupuestario al Gobierno del Estado y a los Municipios. Refiere al respecto el solicitante: "...financiamiento estimado para su realización". De nueva cuenta, no existe una propuesta consistente para presentarla al Ejecutivo Estatal y a los Municipios, ¿sobre qué base deben modificar sus prepuestos? Si bien es cierto que es una labor que le corresponde realizar a la Secretaría de Hacienda del Estado, no es una tarea menor, que implica la modificación de partidas presupuestarias y por ende la modificación del presupuesto de egresos 2020, entre otras disposiciones normativas. Ninguno de estos aspectos torales es mencionado por el peticionario.

Ahora bien, en lo que respecta a la parte presupuestaria y el financiamiento a la Municipios. El 21 de abril del año en curso, el Congreso del Estado, de manera virtual aprobó por unanimidad dos propuestas presentadas por integrantes de la Junta de Coordinación Política relativos a que los Ayuntamientos destinen recursos para atender a los sectores vulnerables de la población afectada por la epidemia SARS CoV2, COVID-19. Se autorizó a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a destinar hasta un 25 por ciento del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28, Participaciones a entidades Federativas y Municipios del Ejercicio Fiscal 2020, al capítulo 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En la misma sesión, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas para que en el ámbito de sus atribuciones dispongan de sus recursos presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020, ingresos de libre disposición conformado por los ingresos propios e ingresos del Fondo General de Participaciones en una proporción de hasta 10 por ciento y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios hasta por el 5 por ciento, con la finalidad de brindar apoyo a los sectores de la población que han sido afectados económicamente por la suspensión de actividades no esenciales derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 COVID-19.

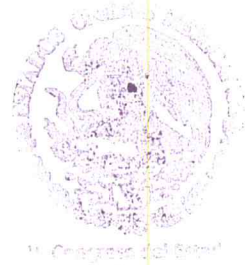
En razón de ello, el financiamiento hacia los municipios durante la pandemia, ha sido atendido en Chiapas.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Planeación para el Desarrollo, acordó:

PRIMERO: Se declara por unanimidad improcedente el PUNTO OCTAVO del Punto de acuerdo solicitado por el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y presentado a la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 22 de abril de 2020, por carecer su propuesta



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



de argumentos sólidos para su formulación, tanto para actualizar la planeación como el financiamiento estimado del Gobierno del Estado y los municipios de Chiapas. Además, de que el tema del financiamiento hacia los municipios, ya ha sido atendido con antelación por este H. Congreso del Estado.

SEGUNDO: *Quedan a salvo los derechos del Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, para presentar las iniciativas de ley que considere pertinentes, para que las diversas dependencias de la administración pública estén en posibilidades de modificar sus partidas presupuestales y ajustar sus planes de desarrollo.*

La Comisión de Salubridad y Asistencia, expuso lo siguiente:

Con fecha 14 de mayo de 2020, los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión de Salubridad y Asistencia, se reunieron de manera virtual, para revisar y en su caso dictaminar la procedencia o no de los puntos DOS, TRES, CUATRO Y SIETE de la solicitud de exhorto, que, a consideración de la Mesa Directiva, les competía.

Los puntos que les correspondieron dictaminar en la Comisión de Salubridad y Asistencia señalan textualmente:

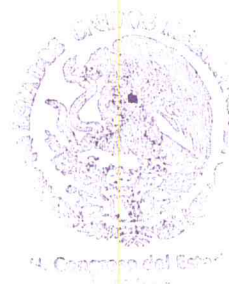
“SEGUNDO. - La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Chiapas, para que se considere decretar la obligatoriedad del uso de cubre bocas, mascarillas o cubierta facial en transporte público, mercados públicos y todo espacio público, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio del COVID-19, siguiendo las recomendaciones de uso que establezca la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Chiapas y a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, a fin de que coadyuven con la promoción del usos de cubre bocas, mascarillas o cubierta facial, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio del COVID-19, así como, proporcionar cubre bocas, mascarillas o cubierta facial gratuitamente en los lugares con mayor concentración de población y los puntos que conjuntamente determinen.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

H. CONGRESO



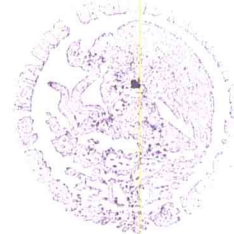
CUARTO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a fin de que en este momento que iniciamos la Fase 3 de la emergencia sanitaria, garanticen el adecuado funcionamiento de los Ayuntamientos, conforme originalmente está previsto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, realizando de manera ordinaria y/o extraordinarias sus asambleas deliberantes, informando y comunicando a sus habitantes de los acuerdos que en este período de emergencia sanitaria se están tomando a nivel local, haciendo uso de todos los medios y alternativas posibles, para mantener la comunicación con todos sus habitantes y sus necesidades. Los Ayuntamientos deben más que nunca garantizar la adecuada dotación de Servicios Públicos, garantizar la comunicación y atender las necesidades de su población que demanda en estos momentos de emergencia sanitaria, y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a la atención de esta Pandemia. De hecho, debe mantener y fortalecer las condiciones de diálogo y colaboración entre Sociedad y Gobierno, considerando en todo momento las medidas sanitarias establecidas, para crear estrategias y acciones conjuntas de atención a la emergencia sanitaria y poder atender conjuntamente las necesidades locales. Los Ayuntamientos deben coadyuvar con las autoridades sanitarias para sensibilizar a la población y reducir los riesgos, especialmente en las zonas más vulnerables de su territorio.

SÉPTIMO. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Chiapas, para que garantice todas las necesidades de equipo de protección personal para todo colaborador del Sistema de Salud del Estado de Chiapas."

La Comisión de Salubridad y Asistencia, reconoció la preocupación que subyace en los puntos del dictamen que nos convoca, debe reconocerse que el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Salvador Camacho, contiene elementos que son de preocupación común de todos los diputados y diputadas de la LXVII Legislatura y de la sociedad chiapaneca en general. Ello nos obliga a todas y todos los legisladores a ser claros y sumamente responsables de nuestras propuestas. Se advierte también, que un amplio porcentaje importante de los temas que plantea en su oficio de cuenta, ya están siendo atendidos por los gobiernos: federal, estatal y municipales en el ámbito de sus competencias.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado

Por lo tanto, un exhorto general al Gobierno del Estado o a los municipios en torno a establecer medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria producida por el virus SARS-CoV2, debe ser resultado de un diagnóstico preciso de las condiciones en las que se encuentran estas instancias y del impacto que tenga en la sociedad.

De manera específica la Comisión de Salubridad y Asistencia considero respecto al punto DOS Y TRES, que guiadas por la información técnico-científica no existe evidencia contundente que demuestre que el uso de cubrebocas impida la propagación del virus, incluso se afirma que solamente determinados materiales que son escasos en estos momentos en el mercado internacional pudiesen ser una fuente de protección segura. Ante esta situación, una medida de este tipo generaría aún más presión sobre la ya desgastada población chiapaneca. La consecuencia de ello es que el planteamiento fuese una simple y buena intención.

En función de lo anterior, se considera prudente realizar un exhorto a la iniciativa privada para PROMOVER su uso en los establecimientos comerciales, además de la utilización de todas las medidas como toma de temperatura, uso de gel, etc. que prevenga la diseminación del virus. En ese mismo sentido, se exhortaría a las dependencias municipales y estatales a usar todas las medidas preventivas a fin de evitar mayores contagios en la población y en los trabajadores de dichas dependencias.

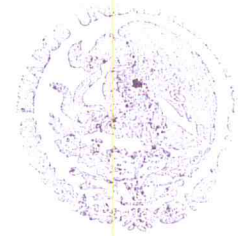
Respecto al punto CUATRO, considerando que no todos los H. Ayuntamientos están cumpliendo por lo que se hace necesario enviar un exhorto para el cabal cumplimiento de esas obligaciones.

Respecto al punto SIETE, se tiene que necesariamente realizar una diferenciación entre el personal de salud que atiende a la población afectada por el COVID-19, y el personal administrativo que no tiene ningún contacto con esa problemática. Universalizar y garantizar el uso de equipos especiales a todos, podría generar mayores dificultades de abasto a las áreas médicas que por su función requieren de un suministro constante y fluido. Se debe considerar que esta pandemia inédita está desequilibrando las finanzas estatales por lo que se hace necesaria una valoración más profunda de las necesidades financieras.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Salubridad y Asistencia, acordó:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

PRIMERO: Se declaran por unanimidad improcedentes los puntos DOS, TRES Y SIETE del Punto de acuerdo solicitado por el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y presentado a la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 22 de abril de 2020, por carecer su propuesta de argumentos producto de un diagnóstico preciso y de los impactos sociales que pudiese generar.

Respecto al punto CUATRO se declara procedente por unanimidad ya que permitirá incentivar a los H. Ayuntamientos del Estado de Chiapas, de la importante función y tareas que deben realizar ante esta emergencia sanitaria.

La Comisión de Protección Civil, expuso lo siguiente:

A partir del 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las cuales se señalan en su artículo primero.

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

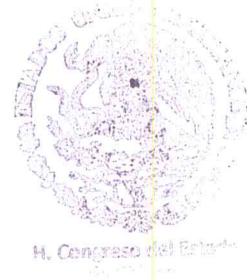
a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;

IV. Se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, incluida la que arribe al mismo procedente del extranjero y que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril de 2020. Se entiende como resguardo domiciliario corresponsable a la limitación voluntaria de movilidad, permaneciendo en el domicilio particular o sitio distinto al espacio público, el mayor tiempo posible;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



V. *El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá, de manera voluntaria, presentarse a laborar;*

VI. *Una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Economía y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitirán los Lineamientos para un regreso, ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en México;*

VII. *Se deberán posponer, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas, y*

VIII. *Todas las medidas establecidas en el presente Acuerdo deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de todas las personas.*

De la misma forma, con fecha 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se modifica el similar, publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establecieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a efecto de que su aplicación sea hasta el 30 de mayo de 2020.

"ARTÍCULO PRIMERO. [...]

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



II. a VIII. [...]”

En suma, el mismo 21 de abril del año en curso, el Congreso del Estado de Chiapas, aprobó por unanimidad dos propuestas presentadas por integrantes de la Junta de Coordinación Política relativos a que los Ayuntamientos destinen recursos para atender a los sectores vulnerables de la población afectada por la epidemia SARS CoV2, COVID-19. En tal sentido, se autorizó a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a destinar hasta un 25 por ciento del Fondo General de Participaciones del Ramo General 28, Participaciones a entidades Federativas y Municipios del Ejercicio Fiscal 2020, al capítulo 4000, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

En la misma sesión, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en el ámbito de sus atribuciones dispongan de sus recursos presupuestales del Ejercicio Fiscal 2020, ingresos de libre disposición conformado por los ingresos propios e ingresos del Fondo General de Participaciones en una proporción de hasta 10 por ciento y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios hasta por el 5 por ciento, con la finalidad de brindar apoyo a los sectores de la población que han sido afectados económicamente por la suspensión de actividades no esenciales derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS CoV2 COVID-19.

Con fecha 24 de abril del año en curso, se aprobó el Punto de Acuerdo por el que Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas a utilizar sistemas de comunicación inclusiva para que cualquier tipo de información por escrito sobre el COVID-19 se pueda incluir con Lenguaje Braille y que cualquier tipo de comercial, anuncio audiovisual y rueda de prensa que tenga como objetivo informar y sensibilizar a la población sobre el COVID-19 se incluya siempre un interprete del lenguaje de señas mexicano, todo con la finalidad de alcanzar a toda la población posible, y garantizar la accesibilidad universal a este mensaje. De igual forma, se aprobó el punto de acuerdo para exhortar a los H. Ayuntamientos del estado de Chiapas, para que otorguen, de manera urgente a los cuerpos de policía, tránsito y protección civil municipal, equipamiento de bioseguridad, protección personal e insumos necesarios para el combate a la pandemia del COVID-19, para que puedan protegerse de no contraer el virus y así salvaguardar su salud y el de las personas que atienden, debiendo comprobar la adquisición y entrega de dichos equipo a sus corporaciones.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Ahora bien, durante el mes de abril y lo que va del presente mes de mayo, hemos constatado celebrarse las mesas de seguridad con el titular del Poder Ejecutivo, mediante el cual se toman medidas indispensables para el cuidado de todos los habitantes del estado de Chiapas, involucrando a todas las dependencias del Gobierno del Estado.

En ese mismo orden de ideas, la Secretaría de Protección Civil, ha implementado las acciones siguientes:

- *Campaña de sanitización de establecimientos comerciales.*
- *Delimitación de sana distancia en establecimientos privados y públicos como medida preventiva para evitar el contagio de #COVID19.*
- *Campaña de sanitización del transporte público como parte de las medidas para reducir riesgo de contagios por COVID19.*
- *Promoción de medidas de prevención y protección ante el Covid_19 en mercados públicos.*
- *Acordonamiento de parques públicos por elementos de Protección Civil para evitar aglomeración de personas y la propagación del Covid_19.*
- *Acciones de Saneamiento y desinfección en los alrededores de los Hospitales del estado para reducir contagios ante #COVID19 .*
- *Acciones de prevención ante COVID19 como lo es la desinfección de espacios públicos en los municipio para reducir riesgos por contagios.*
- *Filtros sanitarios como medida preventiva, aplicación de gel y toma de temperatura en la entrada de los municipios con mayor probabilidad de contagio a los conductores de los vehículos que entran a municipios.*
- *Se mantienen los filtros sanitarios en los aeropuertos internacionales de ASUR, en donde se identifican casos sospechosos, además de brindarles gel antibacterial y recomendaciones preventivas.*
- *Se instaló el plan de preparación y mitigación de riesgos por fenómenos hidrometeorológicos y la emergencia generada por el COVID 19.*
- *Se implemento el Programa de Certificación de Calidad en Seguridad Sanitaria y Protección Civil para la Infraestructura Turística del “Sello de Contacto Limpio Chiapas”, para tener las máximas precauciones.*
- *Se han utilizado de las aeronaves en beneficio de la población la Dirección de Rescate Aéreo Halcones de Chiapas a pacientes con alguna enfermedad.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



- Llevo a cabo la entrega de equipo de bioseguridad e insumos a elementos de Protección civil en el estado, con el objetivo de reducir riesgos de contagio ante COVID-19.
- Se realizó el Programa de Perifoneo con la campaña "Quédate en casa", así como la promoción de la Sana distancia y aplicación de gel antibacterial en establecimientos comerciales y centros bancarios
- Entrega a comités comunitarios de todo el estado de un decálogo de acciones preventivas ante el COVID 19.

Por los antecedentes expuestos, la Comisión de Protección Civil de esta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, considera realizar adecuaciones al planteamiento primigenio de punto de acuerdo realizada por el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, y se propone lo siguiente:

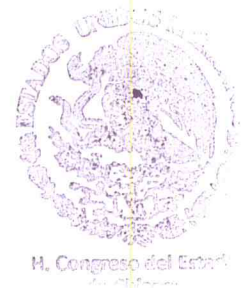
RESOLUTIVO UNICO.- *La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en la esfera de su competencia, coadyuven con las autoridades estatales y federales en:*

- 1) *La promoción del uso de cubre bocas, mascarillas o cubierta facial.*
- 2) *La implementación de medidas necesarias y de sana distancia para servidores públicos, usuarios del transporte público y en los mercados públicos.*
- 3) *Establecer programa de limpieza y sanitización de los espacios públicos.*
- 4) *Promover y realizar campaña informativa de prevención y resiliencia, invitando a los habitantes para que se queden en casa y en caso de que tengan necesidad de salir, tomen todas las medidas para evitar el contagio de COVID-19.*
- 5) *Garantizar el otorgamiento de los servicios públicos, principalmene el suministro y acceso inclusivo de agua potable y saneamiento efectivo.*

Lo anterior, para quedar como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



PUNTO DE ACUERDO:

RESOLUTIVO UNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas, para que en la esfera de su competencia, coadyuven con las autoridades estatales y federales en la promoción del uso de cubre bocas, mascarillas o cubierta facial; la implementación de medidas necesarias y de sana distancia para servidores públicos, usuarios del transporte público y en los mercados públicos; establecer programa de limpieza y sanitización de los espacios públicos; promover y realizar campaña informativa de prevención y resiliencia, invitando a los habitantes para que se queden en casa y en caso de que tengan necesidad de salir, tomen todas las medidas para evitar el contagio de COVID-19; y garantizar el otorgamiento de los servicios públicos, principalmente el suministro y acceso inclusivo de agua potable y saneamiento efectivo.

Por todo lo anterior, y tomando en consideración lo expuesto por las Comisiones de Planeación para el Desarrollo, de Salubridad y Asistencia y de Protección Civil, se hace necesario modificar los resolutive de presente Dictamen toda vez, que se encuentra sustentado y fundamentada las razones por las que las comisiones antes mencionadas declaran improcedentes los puntos resolutive que les compete dictaminar.

La Comisión de Culturas Populares, expuso lo siguiente:

Chiapas tiene una población pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, por ello la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en su artículo 7, reconoce y protege a los siguientes: Tseltal, Tsotsil, Chol, Zoque, Tojolabal, Mame, Kakchiquel, Lacandón, Mocho, Jacalteco, Chuj y Kanjobal. Asimismo, se estima que 1'141,499 personas mayores de 5 años son hablantes de alguna lengua indígena, lo que representa el 27% de la población de la entidad, siendo el Tzeltal con 461,236 habitantes hablantes, el Tzotzil con 417,462, el Chol con 191,947 y el Zoque con 53,839, las lenguas indígenas más habladas en el Estado según el censo del 2010 del INEGI.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



Por tal razón, la importancia de que el Gobierno del Estado sea incluyente en la difusión de las medidas, disposiciones e información relevante sobre la situación actual de la pandemia COVID-19 en nuestro Estado. En ese sentido, la guía para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas ante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), publicado por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) en el considerando IV. Manifiesta “Que diversos Organismos e Instancias Internacionales han instado a los Estados a seguir recomendaciones que garanticen el derecho a la salud de las comunidades indígenas y afromexicanas, utilizando criterios objetivos y razonables”, además, proporciona una serie de recomendaciones las cuales no debemos de dejar pasar, como en los puntos 1 y 2 que a la letra dicen:

TRADUCCIÓN Y DIFUSIÓN CON PERTINENCIA CULTURAL Y LINGÜÍSTICA

La información relacionada con la epidemia deberá ser difundida y transmitida con pertinencia cultural y lingüística. En especial las instancias correspondientes deberán traducir, a las lenguas indígenas del país, las partes sustantivas de los principales instrumentos legales y medidas administrativas emitidas por las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CON PERTINENCIA CULTURAL

Las disposiciones y medidas adoptadas para hacer frente a la epidemia deben implementarse con pertinencia cultural, y respetando las formas de organización y especificidades culturales de las comunidades indígenas y afromexicanas, que se enlistan, pero no se limitan a las siguientes:

1. *La Jornada de Sana Distancia podrá entenderse no sólo en forma individual, sino también en el ámbito colectivo, entre comunidades donde no se ha presentado ningún caso y lugares donde existe propagación. Por lo que, además de sumarnos al llamado de “Quédate en casa”, hacemos el llamado de “Quédate en tu comunidad”.*

2. *Los programas educativos deben ser pertinentes para contextos rurales, en especial para comunidades que, por no contar con conectividad de internet no puedan llevar a cabo las actividades educativas en línea. Se procurará adaptar dichas actividades en material auditivo u otros para los sistemas de radiodifusión pública y comunitaria, así como otros medios pertinentes.*



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



3. Las actividades lúdicas y de entretenimiento, particularmente dirigidas a niños, niñas y adolescentes, deberán tener pertinencia cultural de acuerdo con las condiciones sociales, culturales y económicas de dichas comunidades.

4. Reconocer y propiciar la coordinación entre profesionales de la medicina alópata y la medicina tradicional, esta última entendida como un sistema de conceptos, creencias, prácticas y recursos materiales y simbólicos que ayudan a mitigar los síntomas y malestares generados por la infección por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19); asimismo, en concepción de los pueblos indígenas son necesarios para recuperar el equilibrio para la salud integral, siempre y cuando no pongan en riesgo la salud y la vida de las personas.

5. Brindar atención específica a las y los jornaleros agrícolas indígenas, intensificando medidas para garantizarles condiciones higiénicas en sus lugares de trabajo.

6. Garantizar la atención a la violencia contra mujeres y niñas indígenas y afromexicanas, así como su acceso a servicios de salud, incluyendo parteras tradicionales, quienes son fundamentales para mantener las medidas de distanciamiento seguro que permitan contener la propagación de la enfermedad.

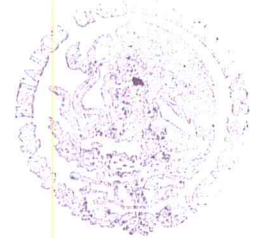
7. La autoridad sanitaria competente notificará a qué pueblo indígena y/o afromexicano pertenecen las personas identificadas como casos sospechosos, casos confirmados y, en su caso, fallecidos por COVID-19.

Reconocemos los esfuerzos realizados por el Gobierno Federal no sólo en cuanto a la gestión de la pandemia, sino también por la difusión de las medidas preventivas para la mitigación de los contagios, entre ellas, poner a disposición de las comunidades indígenas diversos contenidos en lenguas maternas, no obstante, se tiene que considerar que según los datos del Anuario Estadístico 2019, publicado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones:

En cuanto a Servicio Móvil de Acceso a Internet las entidades federativas con la menor cantidad de líneas por habitante fueron Guerrero, Oaxaca y Chiapas con 52, 51 y 41 líneas por cada 100 habitantes, respectivamente.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

En el segmento no residencial del servicio fijo de acceso a Internet Chiapas, Oaxaca y Tlaxcala fueron las entidades federativas con la menor cantidad de accesos en el segmento no residencial, ya que contaron con 23, 20 y 16 accesos por cada 100 unidades económicas, respectivamente.

Ante el evidente problema de conectividad en el Estado es importante hacer un llamado a nuestras Autoridades Estatales, para redoblar esfuerzos en relación a la comunicación incluyente, que permita hacer llegar a cada habitante del Estado, las indicaciones puntuales en su lengua originaria de forma masiva.

Lo anterior para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas hace un respetuoso exhorto al Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y al Profr. Emilio Ramón Ramírez Guzmán, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, para que toda la información relacionada a la situación actualizada del Covid-19 en nuestro Estado, así como de las medidas, disposiciones e información relevante, se encuentre disponible de forma accesible para toda la población, debiendo considerar sea clara, transparente, objetiva, oportuna, e incluyente, motivo por el cual de forma inmediata debe estar disponible para toda la ciudadanía, garantizando que además del Español, se considere la pertenencia lingüística y cultural que permitan acceso efectivo de la información en las lenguas originarias de nuestro territorio, así como, considerar todas las opciones y alternativas de comunicación requeridas para personas con discapacidad.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

PUNTO DE ACUERDO

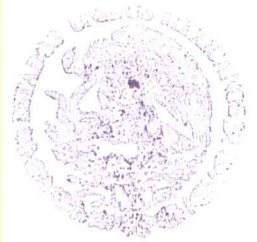
ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, hace un respetuoso exhorto al Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y al Profr. Emilio Ramón Ramírez Guzmán, Secretario para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas, para que toda la información relacionada a la situación actualizada del Covid-19 en nuestro Estado, así como de las medidas, disposiciones e información relevante, se encuentre disponible de forma accesible para toda la población, debiendo considerar sea clara, transparente, objetiva, oportuna, e incluyente, motivo por el cual de forma inmediata debe estar disponible para toda la ciudadanía, garantizando que además del Español, se considere la pertenencia lingüística y cultural que permitan acceso efectivo de la información en las lenguas originarias de nuestro territorio, así como, considerar todas las opciones y alternativas de comunicación requeridas para personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, hace un respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a fin de que en el tiempo de duración de la emergencia sanitaria, garanticen el adecuado Funcionamiento de los Ayuntamientos, conforme originalmente está previsto en la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, realizando de manera ordinaria y/o extraordinarias sus asambleas deliberantes, informando y comunicando a sus habitantes de los acuerdos que en este período de emergencia sanitaria se están tomando a nivel local, haciendo uso de todos los medios y alternativas posibles, para mantener la comunicación con todos sus habitantes y sus necesidades.

Los Ayuntamientos deben más que nunca garantizar la adecuada dotación de Servicios Públicos, garantizar la comunicación y atender las necesidades de su población que demanda en estos momentos de emergencia sanitaria, y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones a la atención de esta Pandemia. De hecho, debe mantener y fortalecer las condiciones de diálogo y colaboración entre Sociedad y Gobierno, considerando en todo momento las medidas sanitarias establecidas, para crear estrategias y acciones conjuntas de atención a la emergencia sanitaria y poder atender conjuntamente las necesidades locales. Los Ayuntamientos deben coadyuvar con las autoridades sanitarias



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

para sensibilizar a la población y reducir los riesgos, especialmente en las zonas más vulnerables de su territorio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, hace un respetuoso exhorto al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos del Estado de Chiapas a fin de que fomenten políticas, estrategias y acciones que fomenten e impulsen la Resiliencia de nuestro Estado y Municipios de Chiapas, especialmente para reducir los riesgos y vulnerabilidades presentes en cada municipio, garantizar suministro de energía, acceso inclusivo de agua, de preferencia potable, saneamiento efectivo, suficiencia de suministro de alimentos asequibles, fomento de medios de subsistencia y empleo, políticas de trabajo inclusivo, mecanismos de financiamiento de apoyo, robustecimiento de la salud pública, servicios eficaces de respuesta de emergencias, fomento y colaboración de gobierno con ciudadanía activa, garantizar el estado de derecho y la seguridad pública de la población, justicia penal y civil accesible, gestión y evaluación de adecuado manejo de finanzas públicas, fomento de diversidad económica, protección de ecosistemas, vigilancia y control para evitar invasiones de terrenos, movilidad segura y con medidas de sanitización obligatoria, actualización de atlas de riesgos, revisión y en su caso actualización de la planificación integral del desarrollo, coordinación efectiva con otros organismos gubernamentales, adopción de decisiones gubernamentales apropiadas, mecanismos eficaces para que las comunidades se involucren y colaboren conjuntamente con el gobierno, así como las que se consideren relevantes para la vida pública de nuestro Estado y nuestros municipios.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 días del mes de junio del año 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



D. P.

[Handwritten signature]

C. ROSA ELIZABETH BONILLA HIDALGO
H. Congreso del Estado de Chiapas

D. S.

[Handwritten signature]

C. SILVIA TORREBLANCA ALFARO

C.e.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Séptima Legislatura, Exhorta al Gobierno Estatal y Municipios, para que implementen diferentes acciones a favor de la salvaguarda de la ciudadanía del Estado de Chiapas, para garantizar la reducción de riesgo de contagio por la emergencia sanitaria relacionada con el SARS-CoV2 COVID-19.